

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veinte.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Para todos los efectos pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó por aviso del auto admisorio y en el término concedido contestó la demanda y propuso excepciones.

1.1. RECONOCER personería jurídica al abogado WUILSON BARRETO ROA, para actuar como apoderado judicial del demandado, en los términos y con las facultades previstas en el poder.

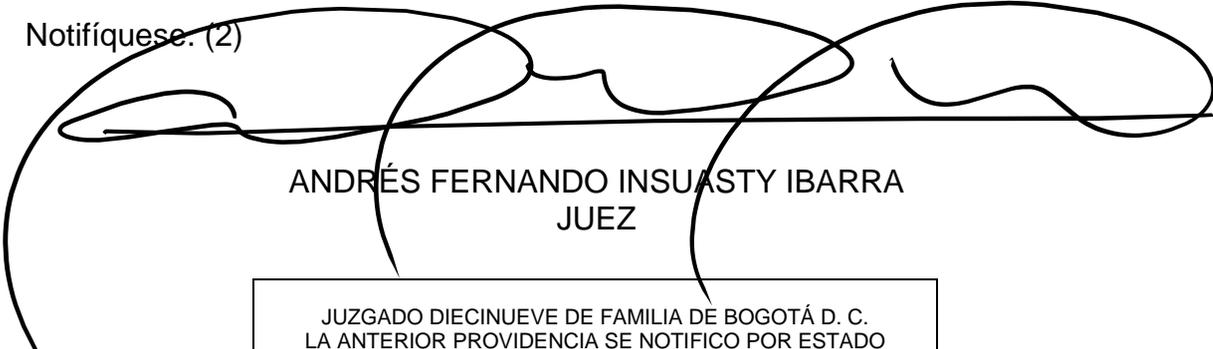
2. Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 141, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., se ADMITE la CORRECCIÓN y/o ACLARACIÓN de la demanda verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por LIZ ELIANA NARANJO VARGAS en contra de JUAN CARLOS LONDOÑO ALVAREZ.

2.1. Por lo anterior, córrase traslado al demandado y a su apoderado judicial, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.

3. Al tenor de lo normado con el artículo 590 del C.G.P., se ACEPTA la póliza presentada.

3.1. NEGAR la solicitud de medidas cautelares visibles a folios 144 y 145, como quiera que, no se encuentran previstas en el artículo 590 del C.G.P.

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

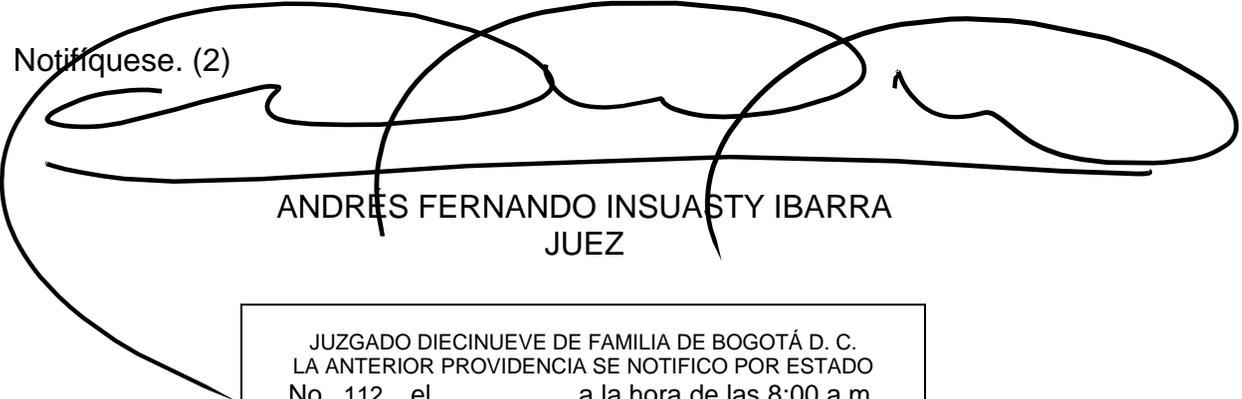
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 112 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
8 OCTUBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veinte.

Sería el caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto de las excepciones previas presentadas por el apoderado del demandado, sino fuera porque en auto de esta misma fecha el Despacho admitió la corrección y/o aclaración de demanda; razón por la cual, se abstendrá de realizar pronunciamiento alguno.

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 112 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

8 OCTUBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

589cba1809533d04261017ce2289311f03496bf8d464a61dad4228be1712cd39

Documento generado en 07/10/2020 10:45:37 a.m.